



República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Educación  
Coordinación Salas Cunas V.T.F.

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION  
DE SERVICIOS HONORARIOS DE DON (ÑA) **MARÍA JOSÉ  
MANRÍQUEZ ARAVENA.** -/

PARRAL, **31 AGO. 2021**

DECRETO EXENTO N° 3381,

**VISTOS y CONSIDERANDO:**

1. La Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
2. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
3. Que según la resolución exenta N° 198 del 06 de mayo de 2021, que adjudica el proyecto "Yo Elijo Vivir Sano", para la comuna de Parral.
4. Que según la Resolución Exenta N° 212 de fecha 27 de mayo de 2021, se aprueba el convenio de colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Parral y el Ministerio de Educación para la ejecución del "Escuelas Saludables para el Aprendizaje"
5. Decreto Afecto N°01 de fecha 02 de Enero de 2020, que designa como Administradora Municipal a doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO.-
6. Decreto Exento N°2454 de fecha 29 de junio de 2021, que delega en el cargo de la Administradora Municipal, la facultad de firmar "Por orden de la Sra. Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los Decretos Exentos.
7. Decreto Exento N°2511 de fecha 11 de julio de 2021, que rectifica el Decreto Exento N°2454 de fecha 29/06/2021.-
8. Que la ejecución del mencionado programa requiere para su ejecución la contratación de 4 profesionales de la Educación Física conforme a los perfiles descritos en las bases del concurso.
9. Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don (ña) **MARÍA JOSÉ MANRÍQUEZ ARAVENA.**-
10. Que el (la) Profesor (a) de Educación Física don (ña) **MARÍA JOSÉ MANRÍQUEZ ARAVENA, C.N.I.** [REDACTED], cumple cabalmente con los requisitos establecidos en las bases, para la ejecución de Talleres recreativos en el marco del programa.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 02 de agosto de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don (ña) **MARÍA JOSÉ MANRÍQUEZ ARAVENA, C.N.I.** [REDACTED]
2. **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, el prestador, prestará los servicios contratados desde el **02 de Agosto de 2021 y el 31 de Diciembre de 2021**, ambas fechas inclusive, estableciéndose como horario de 09:00 a 13:30 horas, para la realización de 103 módulos deportivos - recreativos; Horario que podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes y atendiendo la situación sanitaria del país, y los términos y condiciones establecidos en el convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y El Ministerio de Educación, según resolución Exenta N°212 de fecha 27 de mayo de 2021.
3. **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorarios la suma de **\$460.000 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS) mensuales**, impuestos incluidos; los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la boleta de honorarios e informe de gestiones realizadas respectiva por parte del (la) prestador (a) de servicios, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, Don **Daciel Alegría Ortega** o quien lo subrogue según corresponda, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado.
4. **INCORPORASE**, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-

5. IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 214.05.01.086 "Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje", del Presupuesto 2021.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-  
"por orden de la Sra. Alcaldesa"



*Alejandra Roman Clavijo*  
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL



*Marie Michele Hiribarren Taricco*  
MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

PRU/MHT/ARC/MGM/KHO/pcg

DISTRIBUCION:

Copia Papel: 1.- Ilustre Municipalidad Parral. 2.- Finanzas D.A.E.M. Parral. - 3.- Personal D.A.E.M. Parral.-

Copia Digital: 1.- Oficina de partes DAEM ([yenifer.urrutia@daemparral.cl](mailto:yenifer.urrutia@daemparral.cl))





REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 02 de Agosto de 2021, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don (ña) **MARÍA JOSÉ MANRÍQUEZ ARAVENA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], domiciliado en Portal Alameda, pasaje 2 N°380, de la comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (ña) **MARÍA JOSÉ MANRÍQUEZ ARAVENA**, Profesora de Ed. Física, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones, durante el periodo de duración del contrato:

- Realizar un mínimo de 103 módulos deportivos - recreativos, con una duración de 20 minutos cada uno, a fin de promover y difundir el deporte y recreación como medios privilegiados para el desarrollo de actitudes y valores, y a la vez contribuir a través del movimiento a la calidad de la educación.
- Promover el desarrollo de las capacidades y habilidades socioafectivas y valóricas en los estudiantes para practicar una convivencia escolar armónica centrada en el respeto mutuo y la colaboración.
- Las actividades se desarrollarán en las escuelas Francisco Pérez Lavín, Ignacio Urrutia de la Sotta, Santiago Urrutia Benavente y José Matta Callejón.

Los intervinientes expresan que los servicios se prestarán entre el **02 de agosto de 2021 y el 31 de diciembre de 2021**, ambas fechas inclusive, estableciéndose como horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 13:30 horas.

El horario podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes y atendiendo la situación sanitaria del país, y los términos y condiciones establecidos en el convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y el Ministerio de Educación, según resolución Exenta N° 212 de fecha 27 de mayo de 2021.

**SEGUNDO:** El **Departamento de Educación**, pagará al (la) prestador (a), a título de contraprestación u honorario por los servicios prestados en los meses de **AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE NOVIEMBRE y DICIEMBRE**, la suma de **\$460.000 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS) mensuales**, impuestos incluidos, los que serán retenidos y declarados por el **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**.

Los pagos serán efectuados por períodos MENSUALES vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y previo certificado emitido por el Coordinador del Programa, esto es, **Don Daciel Alegría Ortega**, o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la Sección de Administración y Finanzas del DAEM de Parral la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

**TERCERO:** El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no implica de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** El (la) prestador (a) deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **02 de agosto de 2021 y el 31 de diciembre de 2021**, ambas fechas inclusive.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra, quedando ésta con todas las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le provea para exigir las indemnizaciones o cumplimientos forzados.

**SEXTO:** La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**OCTAVO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



*Paula del Carmen Retamal Urrutia*

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
**RUT N° 69.130.700-K,**  
representada legalmente por su Alcaldesa doña  
**PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**  
C.N.I. [REDACTED]

*Ma José Manríquez*  
**MARÍA JOSÉ MANRÍQUEZ ARAVENA**  
[REDACTED]

